



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00676-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

12 AGO 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Adjunte el certificado de existencia y representación legal del demandante, con vigencia no superior a un (1) mes, por cuanto el que allegó es del 19 de enero de 2021 y en el mismo se evidencia que el período de la empresa administradora venció el 30 de abril de 2019. Tenga en cuenta que el único documento que acredita la representación legal es el certificado expedido por la Alcaldía Local.

2. Corrija el valor de las pretensiones 21, 23, 37 y 39, teniendo en cuenta que no coinciden con los que obran en la certificación de la deuda (título ejecutivo), base de recaudo.

3. Frente a la tercera medida del escrito de medidas cautelares, determine los bancos a donde se debe oficiar para la materialización de la medida conforme lo prevé la parte final del artículo 83 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

13 AGO 2021

Bogotá D.C.
HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 089 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**